DICTAMEN D.A.J. Nº 731 del 24 de Junio de 2020.-

DAJ N° 1385/2020.

REF.: Llamado MOPC N° 98/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL TRABAJOS DE RESTAURACIÓN EN LA ESTACIÓN CENTRAL DEL FERROCARRIL – ARCOPUENTE SOBRE LA CALLE MÉXICO, ID N° 353271. Contrato SG Ministro N° 102/2019 suscripto con la empresa MLLV Construcciones - Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, y analizada la misma esta Dirección considera:

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1137/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (04/05/2020)
2. Informe de revisión documentaria DAT N° 36/2020 de la Dirección de Auditoría Interna (04/05/2020)
3. Memorándum UOC N° 1119/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (30/04/2020)
4. Memorándum DOP-D. E y C N° 047/2020 del Departamento de Evaluación y Control (27/04/2020)
5. Memorándum DOP-FISC. OBRA N° 008/2020 (23/04/2019)
6. Informe Técnico Fiscalización de Obra (23/04/2019)
7. Proyecto de resolución ministerial
8. Borrador del Convenio Modificatorio
9. Nota de la empresa MLLV Constructora (13/04/2020)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 102/2019 (11/04/2019)

- 4.3, CGC "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

- 22.2. C.G.C *"De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas Obras como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas"*

- 23.1. C.G.C *"Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales".*

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

59 (Cincuenta y nueve)

DAJ N° 1385/2020.

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 13 de abril de 2020, la empresa MLLV CONSTRUCTORA presenta su propuesta de convenio modificatorio N° 01, señalando cuanto sigue:

Abg. Hernan W. Martinez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 1385/2020.

1. Que por Decreto N° 3.525/2020 el Poder Ejecutivo decreta el Estado de cuarentena para hacer frente a la pandemia del Coronavirus desde la fecha 23 de marzo hasta el 19 de abril del corriente año.
2. Que aun estando afectado a Obras Públicas; que permitirían la movimentación y actividades de operarios; nuestro equipo de restauradores no pueden presentarse al sitio de obras para la prosecución de las obras; habida cuenta de que las restricciones también ya venía rigiendo desde el 11 de marzo del 2020.
3. Que a todo esto debe sumarse el estado general de temor de la ciudadanía. Y el cierre total de la Estación Central del Ferrocarril; ordenado por los administradores de FEPASA.

Es por ello que comunico la paralización de obras desde el 23 de marzo del 2020, y hasta que se levante el Estado de cuarentena. Y solicito llevar en cuenta tal situación para la Addenda de plazos de ejecución de obras.

Ante la situación descripta más arriba se ha suscripto la siguiente Acta de Reunión;

ACTA DE REUNION
SUSPENSION DE PLAZOS

En la Ciudad de Asunción, a los 23 días del mes de marzo de 2020, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, se reúnen en relación al **Contrato SG Ministro N°102/2019**, el Arq. José N. Kronawetter, Director de Obras Públicas y la Arq. Ana Butlerov Arbo, Fiscal por el MOPC y por la Contratante el Ing. Mario Llano Vanni representante de la empresa adjudicada del Contrato mencionado: MLLV Constructora,; con el fin de adoptar decisiones de común acuerdo sobre los trabajos de "Restauración en la Estación Central del Ferrocarril – Arcopuente sobre la calle México".

Teniendo en cuenta la situación actual por la que atraviesa el país, considerando que la Presidencia de la República ha declarado estado de cuarentena como medida de prevención contra el COVID-19 y dado el cierre total de la Estación Central de Ferrocarril, teniendo presente el Ítem C **"PLAZOS"**, puntos 22 **"Prorrogas de plazos de ejecución"** y 23 **"Casos de fuerza mayor"** de las Condiciones Generales del Contrato, se dispone la suspensión de plazos por motivos de fuerza mayor hasta el lunes 20 de abril.

Se labra el presente Acta y en prueba de conformidad firman en dos ejemplares de un tenor y a un solo efecto, los representantes de la Empresa Adjudicada y el Ministerio de Obras Públicas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

58 (Cincuenta y ocho)

DAJ N° 1385/2020.

En virtud a ello, el Informe de Fiscalización de fecha 23 de abril de 2020, señala cuanto sigue: *"El Convenio Modificatorio N° 1 modifica el plazo de la entrega de obra que es de 270 días calendario, se inicia el 16 de mayo de 2019 con la Orden de Inicio DOP N° 06/2019, luego se suspenden los plazos contractuales a través de Actas:*

- *Acta de reunión – Suspensión de plazos de obra de fecha 01 de octubre de 2019, hasta el 12 de octubre, por Acta de reinicio de obra, totalizando 12 días.*
- *Acta de reunión – Suspensión de plazos de obra de fecha 03 de diciembre de 2019, hasta el 13 de enero de 2020, por Acta de reinicio de obra, totalizando 42 días.*
- *Acta de reunión – Suspensión de plazos de obra de fecha 23 de marzo de 2020, hasta el 20 de abril, totalizando 29 días.*
- *Por causa de lluvias y sus consecuencias, se prorrogan 12 días.*

Sumando en total 95 (noventa y cinco) días calendario, siendo la nueva fecha de terminación el viernes 15 de mayo de 2020. En cuanto a la Vigencia del contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 5. Vigencia del Contrato, hasta la recepción definitiva de las obras.

Al respecto, el Arq. José Kronawetter, de la Dirección de Obras Públicas, recomienda: *"Proseguir con los trámites para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1... ".*

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 36/2020 de fecha 04/05/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna. -

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 01, por el cual se prorroga el plazo de ejecución de la obra por 95 días en el marco del Llamado MOPC N° 98/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL TRABAJOS DE RESTAURACIÓN EN LA ESTACIÓN CENTRAL DEL FERROCARRIL – ARCOPUENTE SOBRE LA CALLE MÉXICO", ID N° 353271. Contrato SG Ministro N° 102/2019 suscripto con la empresa MLLV Construcciones, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio con la empresa MLLV Construcciones deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo que corresponden a la prórroga de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
RESOLUCIÓN

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621